

INFORME DE VALORACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PRÈVIA del

Proyecto de Decreto .../2024, de ... de ..., del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunitat Valenciana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, se establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se tiene que sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la administración competente y del portal de participación de la Generalitat en qué se pida la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y se recogerán sus aportaciones.

Se informa que el pasado día 1 de diciembre de 2023, se publicó en el espacio web: <https://ceice.gva.es/es/consulta-publica/processos-oberts>, la consulta pública del siguiente proyecto:

«Proyecto de Decreto .../2024, de ... de ..., del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunitat Valenciana.»

Dada la premura en establecer la debida ordenación del proceso de admisión para el próximo curso 2024-2025, se declaró el presente como un procedimiento de urgencia, por lo que las aportaciones y opiniones al proyecto de esta norma se podían remitir en el plazo de diez días naturales, hasta el 11 de diciembre de 2023 incluido, a la dirección de correo electrónico: dgcentros@gva.es

Así mismo, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 4/2023 mencionada, la apertura del trámite de consulta previa en el portal de participación de la Generalitat se publicó el 1 de diciembre de 2023 y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, indicando que el plazo sería de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio, por razones de urgencia. El plazo finalizó el 11 de diciembre de 2023.

La información podía consultarse en portal de participación de la Generalitat, <https://gvaparticipa.gva.es/legislation/processes>.

El objeto de la futura norma es desarrollar el régimen jurídico aplicable al proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros específicos de Educación Especial y unidades específicas en centros ordinarios.

En ambos casos, tal como se establece en el artículo 133.1 de la ley 39/2015 y en el artículo 15.1 de la ley 4/2023, de 13 de abril, el portal web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo y del portal de participación de la Generalitat, ofrecían a la ciudadanía información sobre los antecedentes de la norma, los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación, las necesidades y la oportunidad de su aprobación, los objetivos, las posibles alternativas, y toda la información que pueda ayudar a la ciudadanía a formarse una opinión sobre la problemática.

Finalizado el plazo establecido se han recibido las siguientes aportaciones:

A- APORTACIONES AL CORREO ELECTRÓNICO dgcentros@gva.es

1. La Sra. P.B.B, en correo electrónico remitido el 4 de diciembre de 2023 indica:

« Buenos días:

En mi opinión, también se debería priorizar el centro elegido en 1ª opción por las familias, independientemente de la baremación obtenida.

Antiguamente se hacía así y de esta forma se daba valor al primer centro elegido.

Los solicitantes de 1ª opción estaban por delante de los de otras opciones y se establecía un criterio para ordenarlos a la hora de adjudicar las plazas vacantes y de la lista de espera.

Creo que esto es lo justo a la hora de la libre elección de centro.

Un cordial saludo.

Pepa B.B.»

En relación a la propuesta realizada por la Sra. P.B.B. cabe mencionar que el actual procedimiento sí prioriza el centro elegido en primera opción, pues dentro de las diferentes opciones plasmadas en la solicitud sí se respeta este ordenamiento. No es así en cuanto a que este criterio se aplique, tal y como ella propone, por delante de la puntuación obtenida por cada participante, dado que si así se hiciera, la ordenación en cuanto a los criterios baremables se vería afectada y privaría a los participantes de los derechos a los que la normativa avala. Por este motivo no será tenida en cuenta esta aportación.

2. El Sr. D.C.R, en correo electrónico remitido el 11 de diciembre de 2023, indica:

« Buenos Días,

Como Padre de futuro alumno para el ingreso escolar de mi hijo en un centro escolar de la Comunidad Valenciana realizo las siguientes aportaciones:

- *El artículo 27.3 garantiza el derecho de los padres a elegir la educación en valores que desean para sus hijos, según la Constitución Española.*

La petición sería volver a implantar el punto de libre disposición de los Centros (Muchos de ellos lo otorgaban por la Condición de los padres de ser antiguos alumnos)

En la comunidad de Madrid así lo tienen regulado: Condición de antiguo alumno, de los padres, tutores legales o en el centro para el que solicita plaza: 4 puntos.

Entiendo que es un bien tanto para el Centro Público y concertado que los antiguos alumnos que conocen la idiosincrasia del centro deseen que sus hijos y las nuevas generaciones vayan al mismo colegio que sus padres, dentro de la Libertad de educación.

Un saludo

Daniel C.R.»

Sobre estas propuestas la Administración considerará esta aportación y valorará la posibilidad de incorporar este punto.

3. Desde el Foro de la Familia, mediante correo electrónico remitido el 11 de diciembre, se propone:

*«El **FORO DE LA FAMILIA** es una entidad cívica, apolítica y aconfesional, de alcance nacional que representa a diversas asociaciones y agrupa a miles de familias. Promueve y defiende la cultura familiar, con sus derechos y libertades, y a la familia como unidad fundamental de la sociedad, en consonancia con lo establecido en el art. 16.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (en adelante DUDH), «3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado», el art. 39.1 de la Constitución Española de 1978 (en adelante CE), «1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia», y el art. 33 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en adelante CDFUE), «1. Se garantiza la protección de la familia en los planos jurídico, económico y social».*

En el art. 6º de sus Estatutos, entre otros, señala como sus fines, entre otros, «propagar, promover y defender en el seno de la sociedad los valores esenciales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural y de la familia... Defender la dignidad y los derechos de la familia y de sus miembros... Promover la adopción de medidas legislativas a favor de la familia.»

Entre estos derechos de la familia y sus miembros están, especialmente, los relativos al ámbito educativo, siendo los padres los primeros responsables de la educación de sus hijos y los garantes de los derechos y libertades de estos, en ejercicio de la patria potestad. En efecto, el art. 26.3 de la DUDH establece que «3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos», y el art. 27.3 de la CE señala que «3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones». También la CDFUE se pronuncia en este mismo sentido, en su art. 14.3, «3. Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.»

En la legislación específicamente educativa, estos derechos y libertades se recogen especialmente en el art. 1 de la Ley Orgánica de Educación, incluyendo las modificaciones recogidas por la LOMLOE (en adelante LOE/LOMLOE), en sus apartados h bis), «El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos», y q), «La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y

el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.» También en el art. 4 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 1985, incluyendo las modificaciones introducidas por la D.F. 1ª de la LOE (en adelante LODE/LOE), que en su apartado 1 establece que «1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos: b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos. c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones... 2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde...». Es necesario señalar que estos derechos y libertades se ven recogidos y aplicados en multitud de sentencias de diversos tribunales, de diferentes órdenes e instancias, estableciendo una clara jurisprudencia en favor de la libertad de educación y los derechos de los padres y alumnos, y también de los titulares de los centros y los docentes.

En relación con los derechos de los padres en el ámbito educativo una de las cuestiones fundamentales y primeras para las familias es la normativa de admisión de alumnos, no sólo en sentido cronológico, pues es la puerta de acceso al sistema educativo de sus hijos, sino también en sentido sustantivo pues es una, no la única, condición de posibilidad del ejercicio del derecho a elegir el tipo de educación para sus hijos, que se concreta también en el derecho a elegir un concreto centro docente, dentro de las opciones realmente existentes, tanto por la oferta -distintos centros tanto públicos como concertados (redes complementarias, según nuestra legislación y jurisprudencia)- como por la demanda -número de solicitudes en cada centro y plazas ofertadas-.

La LOE/LOMLOE, en su art. 84, relativo a la admisión de alumnos, establece en su apartado 1 que «1. Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales.» Y en el art. 108.6 reitera que «6. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos, a los que se refiere el apartado 3 del presente artículo.»

Es pues evidente que la legislación vigente desarrolla el derecho constitucional de los padres al ejercicio de la libertad de educación. Es conveniente, en este sentido, recordar que la Sentencia de 12 de noviembre de 2012 del Tribunal Supremo, dictada en el Recurso 3858/2011, reconoce que «como derivación directa de las previsiones del artículo 27 CE, puede proclamarse el derecho a la educación como un derecho a educarse en libertad. Ello, además, tiene regulación directa en el Primero de los Protocolos Adicionales del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, del que deriva un derecho a educarse en libertad. Y proyección directa de ese derecho a educarse en libertad es el derecho de los padres a asegurar que la educación y enseñanza de sus hijos menores se haga conforme a sus convicciones, morales y filosóficas. Y de ahí deriva el derecho de los padres a elegir lo que consideren mejor para sus hijos. Y ese derecho de los padres, se traduce, necesariamente, en la necesidad de que deben prestar su consentimiento respecto de las distintas opciones educativas que puedan plantearse por la administración. En este mismo

sentido se expresa el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, pues los padres "tendrán derecho preferente a escoger" el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. Y lo afirmado tiene traslación normativa en normas internacionales (aparte las ya citadas) y en normas estatales.»

Cuando estamos hablando de derechos y libertades fundamentales no pueden estos limitarse por las conveniencias de la planificación y organización administrativa, basada en determinadas prioridades políticas e ideológicas de los gobiernos de turno, y menos por directrices y ordenanzas municipales relativas al tráfico o la movilidad, por convenientes que pudieran ser a otros efectos pero que no pueden limitar el ejercicio de derechos fundamentales.

La práctica demuestra que la actual regulación de la admisión de alumnos, basada principalmente en la proximidad del centro escolar al domicilio familiar o laboral, en relación con la propuesta ideológica de la llamada "ciudad de los 15 minutos" y otras obsesiones y prioridades ideológicas, que se desarrolla a partir de la creación de zonas y distritos escolares, genera más problemas de los que se supone que debería solucionar. Por un lado, la existencia de centros escolares de ambas redes -pública y privada concertada- no es uniforme, habiendo distritos con gran diferencia de centros por su titularidad (en algunos de los actuales distritos, establecidos por una "innovadora" y más que dudosa propuesta de Mapa Escolar, sólo hay 1 o 2 colegios concertados -de carácter religioso o no-, y en alguno ni siquiera eso, y lo mismo si lo que se desea es un colegio público, con lo que la libertad y capacidad de elegir de las familias queda anulada o muy limitada por la planificación burocrática, por el pánico a que algunos centros puedan quedar semivacíos o por el número de centros de cada red existentes en un concreto distrito). Además, se dan situaciones de exclusión de algunas familias únicamente por el hecho de vivir en una zona administrativa diferente a la del centro educativo que sería de su elección, aunque esté a pocos metros o manzanas pero en otro distrito, limitando así su derecho a la libre elección, incluso aunque la cercanía física les sitúe a menos de los consabidos 15 minutos (en muchos casos los números pares de una calle corresponden a un distrito y los impares a otro), lo que resultaría contrario al sacrosanto criterio de proximidad del domicilio consagrado en la actual normativa.

Y en los casos de alumnos con necesidades educativas especiales se podría generar incluso una doble discriminación, pues el propio procedimiento puede limitar sus posibilidades de obtener puesto escolar y ejercer su derecho a la libre elección de centro escolar al poder participar únicamente a los puestos previamente reservados.

Entendemos que la nueva normativa de admisión debería establecer el distrito único en todas las poblaciones para igualar las posibilidades de elección de todas las familias, ampliando su capacidad de elegir a todos los centros, públicos o concertados, lo que eliminaría el desequilibrio administrativo señalado anteriormente, y que convendría plantear con criterios de una cierta flexibilidad las situaciones de escolarización sobrevenida y generar una nueva puntuación de los criterios de baremación que deberían ampliarse, recuperando algunos existentes en la normativa anterior e incorporando otros que tiendan claramente a ampliar y profundizar el derecho de las familias a la elección de centro docente.

El distrito único no es, pues, un fin en sí mismo. Es un instrumento, una herramienta. Es la mejor opción, sino la única, entre las "realmente existentes" que, de conformidad con la

legislación vigente, hace justicia al derecho de los padres al ejercicio de las libertades de elección del tipo de educación que desean para sus hijos y de centro escolar. Sea por miedo a la libertad, o por afán de intervención estatista y de planificación centralizada, o por deseo de llenar determinados centros ignorando los derechos de las familias (la eliminada “demanda social”), algunos sectores educativos declararon la guerra, desde el principio, al distrito único. Si está avalado jurídicamente, como instrumento para el ejercicio de la libertad de elección; si ha funcionado correctamente dando satisfacción a las peticiones de primera opción de escolarización de las familias en más del 90% de los casos; si no existen criterios pedagógicos, académicos, organizativos o de gestión que avalen su eliminación, ¿por qué debería renunciarse a la recuperación del distrito único?

El distrito único beneficiaría tanto a los que quieran elegir un centro concertado de carácter religioso como para los que quieren un centro público o uno concertado sin ideario ni carácter propio confesional, teniendo en cuenta que las dos redes –pública y concertada- deben ser, por definición legal, complementarias. No debe obviarse que ambas son sostenidas con los impuestos de todos, a pesar de la diferente financiación y dotación de cada red.

En consecuencia, a la vista de todo lo anterior, el Foro de la Familia propone a la Administración:

- Recuperación del DISTRITO ÚNICO en todas las poblaciones de la Comunidad Valenciana.*
- Recuperación del criterio de baremación de ANTIGUO ALUMNO (Padres, madres, tutores legales o hermanos, antiguos alumnos del centro escolar en el que se solicita plaza).*
- Recuperación del criterio objetivo de CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA fijada con anterioridad al proceso de admisión establecido por el Consejo Escolar de Centro.*
- Recuperación del criterio de MADRE EMBARAZADA. Cuando la madre se encuentre en estado de gestación, los solicitantes se beneficiarán de una puntuación idéntica a la que obtendrían si ya hubiera nacido su nuevo hermano o hermana. Esta circunstancia deberá también repercutir, en su caso, en los criterios de renta anual (per cápita) de la unidad familiar, discapacidad del alumnado, de sus padres y hermanos y/o condición de familia numerosa. Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que pudiera precisarse sobre estas propuestas. A tales efectos señalamos para cualquier comunicación la dirección de correo electrónico xxxxxxxxxxxx@gmail.com.*

En Valencia, a 11 de diciembre de 2023.

Vicente M. R.

Delegado del Foro de la Familia en Valencia.

En relación a las propuestas presentadas por el Sr. Vicente M.R, como delegado del Foro de la Familia en Valencia, la Administración considerará estas aportaciones por su utilidad y valorará su idoneidad en cuanto al diseño del borrador del decreto, con la salvedad del criterio de “madre embarazada”, ya que hay que considerar que la normativa en la que se sustenta, Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad, fue derogada el 30 de marzo de 2017.

4. Desde el Colegio La Salle de Paterna se remite mediante correo electrónico del 5 de diciembre la siguiente propuesta:

«Ángel C.V, como director del Colegio La Salle de Paterna (Valencia) con código 46006410 transmite a la Dirección General de Centros Docentes propuestas de mejora de aplicación en la normativa de admisión para el próximo curso escolar.

1. Que se cree un distrito único en cada municipio, sin zonas de influencia. En este caso, permitirá a las familias de Paterna a escoger con libertad entre cualquiera de los centros educativos del municipio.

2. Punto de libre designación por parte del centro educativo. Favorecer que las familias que compartan el Carácter Propio o el Proyecto Educativo del Centro puedan acceder al mismo. Se evitaría que familias que no participan del Carácter Propio o del Proyecto Educativo obtengan plaza y desde el primer día muestren su disconformidad en aspectos básicos de la identidad del centro

3. Punto por Antiguo Alumno. Designar un punto a los hijos/as de antiguos alumnos del colegio, familiares en el mismo centro, alumnos/as de un centro de enseñanza de la misma titularidad de la institución.

4. Adelantar el calendario de matrículas de ESO y Bachillerato. Para una correcta organización en el inicio de cada curso, sería muy recomendable adelantar como fecha límite al 20 de julio las matrículas de ESO y Bachillerato, por consecuencia, es posible que se tenga que adelantar algunos plazos (listados provisionales, reclamaciones, etc). Dándonos a los centros educativos el margen de los últimos 10 días de julio para organizarnos correctamente, preparar listados, revisar documentación de matrículas, ... Ayudaría mucho en la gestión a los Equipos Directivos y Secretarías de los centros.

5. Que el alumnado de 4º de ESO que escoge Bachillerato de Artes, tenga la prioridad en seguir en el mismo centro educativo. Actualmente, la normativa da prioridad al alumnado de 4º de ESO que quiere seguir en el mismo centro educativo y escoge cualquier modalidad de Bachillerato excepto Artes. Se dan circunstancias que alumnado que lleva 10 años en nuestro centro, al escoger Bachillerato de Artes no disponga de plaza y se tenga que ir del colegio con el desarraigo que conlleva.

Agradeciendo la consulta pública realizada para la mejora del Decreto de Admisión y quedando a su entera disposición, se despide atentamente.

[...]

Sobre las propuestas realizadas por el sr. Ángel C.V, la Administración considerará las referentes a los puntos 1, 2, 3 y 4, y valorará su idoneidad y el valor que puedan aportar al desarrollo del procedimiento.

En cuanto al punto 5, la modalidad de Artes en Bachillerato está sometida una oferta limitada, dado que por su especificidad no se puede implantar en todos y cada uno de los centros que cuentan con Bachillerato, por lo tanto su aplicación está sujeta al ámbito de la zona que establece la Administración y, en consecuencia, el alumnado en la zona de aplicación debe contar con las

mismas oportunidades, por lo tanto se desestima esta propuesta.

5. Desde el Colegio La Purísima de Alzira se remite mediante correo electrónico del 4 de diciembre la siguiente propuesta:

« En referencia a los criterios de puntuación:

1. *La zonificación debe desaparecer por completo. Su existencia limita el derecho fundamental de las familias a elegir el centro que quieren o que desean. Los colegios concertados nos vemos discriminados por este criterio puesto que las familias que viven solo una calle más lejos de la zona llamada de "influencia" ven menoscabadas sus posibilidades. La zona única es la que garantiza este derecho.*
2. *La existencia de hermanos en el centro se debe respetar como criterio indispensable, incluso cuando este criterio no suponga entrar dentro de las vacantes existentes en el centro. De modo que para estos casos exista siempre una ampliación de ratio.*
3. *Reservar un criterio a seleccionar por cada centro educativo (público o privado) que tenga el peso que considere la Admon. Este criterio hace que el centro donde muchos padres han realizado sus estudios pueda ser el centro de sus hijos con prioridad a otros.*
4. *Computar de nuevo como miembro de la familia cuando la mujer esté en estado de gestación y que la solicitud del título de familia numerosa, del grado de discapacidad cuando exista un informe positivo por medio de facultativos de la SS, sean válidos para computar dichos puntos (ya que actualmente se computa la solicitud de familia monoparental aun cuando no está expedido el título. Atentamente [...])»*

En relación a las propuestas presentadas por el Colegio La Purísima de Alzira, la Administración considerará estas aportaciones por su utilidad y valorará su idoneidad en cuanto al diseño del borrador del decreto.

En cuanto a "computar de nuevo como miembro de la familia cuando la mujer esté en estado de gestación" cabe recordar que la normativa en la que se sustenta, Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad, fue derogada el 30 de marzo de 2017.

6. El Ayuntamiento de Elda remite correo electrónico, el 7 de diciembre, en el que manifiesta:

«Buenos días

En base a la información facilitada por la Dirección General de Centres Docents en relación al

Anuncio de consulta pública previa al proyecto del Consell por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados...(DOGV 9737/01.12:2023), según la cual es esta la dirección de correo electrónico a la que deber dirigirse cualquier aportación, reclamación o queja, por parte del Ayuntamiento de Elda se manifiesta:

El Ayuntamiento de Elda a través de su concejalía de Educación muestra su total rechazo al distrito único de matriculación en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana. Atendiendo a la consulta pública previa del proyecto de decreto del Consell para regular la admisión en los centros que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria Obligatoria, desde la comunidad educativa de Elda

advertimos de las consecuencias negativas que ya se produjeron años atrás por la implantación de este sistema. Entre esos perjuicios destacaron:

- 1. El aumento de las ratios, superando en la mayor parte de los colegios los 25 alumnos por aula en Educación Primaria.*
- 2. La aparición de desigualdades en el número de solicitudes de matriculación, lo que generó "centros de moda y centros denostados" que propiciaron un desequilibrio en la población escolar.*
- 3. La imposibilidad de garantizar la cercanía del centro educativo a la vivienda del alumnado.*
- 4. El desajuste del clima de convivencia entre los diferentes centros educativos de la localidad.*

Precisamente para evitarlo el Ayuntamiento ha asignado a los institutos de Secundaria unos colegios de referencia. De esta forma se ha conseguido eliminar la posible creación de "guetos", ya que las zonas de la ciudad con un mayor núcleo de población desfavorecida se reparten entre los tres centros de Educación Secundaria de Elda. En cuanto a la eliminación de las zonas de influencia, tras recabar las opiniones de los directores de los centros educativos públicos de Infantil y Primaria de la localidad y de distintos miembros de las comunidades educativas eldenses, así como de distintos colectivos relacionados con la vida educativa de la ciudad, también nos adherimos a su postura contraria a la creación del distrito único dado el actual contexto social, económico, demográfico, geográfico y cultural.

El Ayuntamiento de Elda y desde la concejalía de Educación consideramos en este sentido que:

- 1. No favorecerá el reparto de alumnado creando mayor desigualdad*
- 2. Incrementará el absentismo por la existencia de centros muy equidistantes entre sí.*
- 3. Provocará malestar en las familias que se tengan que desplazar teniendo un centro más cercano al domicilio al que no podrán acudir.*
- 4. Aumentará la posibilidad de que se cierren centros por la obligatoria reubicación de la población escolar, tal y como ya ocurrió en Elda con el traumático cierre del colegio público El Seráfico.*

Entendemos, además, que esta política educativa, por experiencias anteriores, favorece fundamentalmente a los centros privados concertados y entraña una gran dificultad para distribuir en centros cercanos a su domicilio a la población escolar "nou vinguda".

Proponemos

- 1. Que se amplíe el periodo de consulta abierto por la Conselleria de Educación de la comunidad Valenciana, debido a que este periodo de consulta se plantea en la semana en el que la gran mayoría de pueblos y ciudades de la comunidad valenciana hacen un gran puente en el mundo educativo.*
- 2. Que sean los consejos escolares municipales de toda la comunidad quien se pronuncie sobre el tipo de regulación zonal a aplicar en los próximos procesos de matriculación escolar. Con el fin de recoger las distintas realidades que se producen en los distintos municipios a lo largo y ancho de la Comunidad Valenciana.*

Por todo ello decimos NO al distrito único de matriculación y dejamos constancia a todos los efectos oportunos ante la Conselleria de Educación.

Elda, 7 de diciembre, 2023»

La Administración considerará estas aportaciones y valorará su idoneidad en relación con los objetivos propuestos en la elaboración de la normativa. Asimismo, cabe destacar que se encarga

de implementar los mecanismos necesarios para asegurar que el presente procedimiento se ajusta a la normativa que regula la participación y transparencia.

7. La Agrupación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Elda envía correo electrónico el día 9 de diciembre en el que adjuntan sus propuestas y su posicionamiento en la eliminación de las zonas de influencia para el proceso de matriculación, que se concreta en el siguiente texto firmado por el presidente de la Agrupación:

«La Agrupación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Elda muestran su total rechazo al distrito único de matriculación en los centros docentes públicos y privados y concertados.

Atendiendo a la consulta pública previa del proyecto de decreto del Consell para regular la admisión en los centros que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria Obligatoria, desde la comunidad educativa de Elda advertimos de las consecuencias negativas que ya se produjeron años atrás por la implantación de este sistema.

Entre esos perjuicios destacaron:

- 1. El aumento de las ratios, superando en la mayor parte de los colegios los 25 alumnos por aula en Educación Primaria.*
- 2. La aparición de desigualdades en el número de solicitudes de matriculación, lo que generó “centros de moda y centros denostados” que propiciaron un desequilibrio en la población escolar.*
- 3. La imposibilidad de garantizar la cercanía del centro educativo a la vivienda del alumnado.*
- 4. El desajuste del clima de convivencia entre los diferentes centros educativos de la localidad. Precisamente para evitarlo el Ayuntamiento ha asignado a los institutos de Secundaria unos colegios de referencia. De esta forma se ha conseguido eliminar la posible creación de “guetos”, ya que las zonas de la ciudad con un mayor núcleo de población desfavorecida se reparten entre los tres centros de Educación Secundaria de Elda.*

En cuanto a la eliminación de las zonas de influencia, tras recabar las opiniones de los directores de los centros educativos públicos de Infantil y Primaria de la localidad y de distintos miembros de las comunidades educativas eldenses, así como de distintos colectivos relacionados con la vida educativa de la ciudad, también nos adherimos a su postura contraria a la creación del distrito único dado el actual contexto social, económico, demográfico, geográfico y cultural.

Desde la Agrupación Local de AMPAS de Elda consideramos en este sentido que:

- 1. No favorecerá el reparto de alumnado creando mayor desigualdad*
- 2. Incrementará el absentismo por la existencia de centros muy equidistantes entre sí*
- 3. Provocará malestar en las familias que se tengan que desplazar teniendo un centro más cercano al domicilio al que no podrán acudir*
- 4. Aumentará la posibilidad de que se cierren centros por la obligatoria reubicación de la población escolar, tal y como ya ocurrió en Elda con el traumático cierre del colegio*

público El Seráfico.

Entendemos, además, que esta política educativa, por experiencias anteriores, favorece fundamentalmente a los centros privados concertados y entraña una gran dificultad fundamentalmente a los centros privados concertados y entraña una gran dificultad para distribuir en centros cercanos a su domicilio a la población escolar "nou vinguda".

El distrito único propicia una segregación que fomenta la desigualdad.

Proponemos

1. Que se amplíe el periodo de consulta abierto por la Conselleria de Educación de la de la comunidad Valenciana, debido a que este periodo de consulta se plantea en la semana en el que la gran mayoría de pueblos y ciudades de la comunidad valenciana hacen un puente en el mundo educativo.

2. Que sean los consejos escolares municipales de toda la comunidad quien se pronuncie sobre el tipo de regulación zonal a aplicar en los próximos procesos de matriculación escolar. Con el fin de recoger las distintas realidades que se producen en los distintos municipios a lo largo y ancho de la Comunidad Valenciana.

Por todo ello decimos NO al distrito único de matriculación y dejamos constancia a todos los efectos oportunos ante la Conselleria de Educación.

Elda, 9 de diciembre, 2023

[...]»

La Administración considerará estas aportaciones y valorará su idoneidad en relación con los objetivos propuestos en la elaboración de la normativa. Asimismo, cabe destacar que se encarga de implementar los mecanismos necesarios para asegurar que el presente procedimiento se ajusta a la normativa que regula la participación y transparencia.

8. El Ajuntament de Sagunt, mediante correo del 11 de diciembre de 2023, traslada «les alegacions a la consulta pública del projecte de decret del Consell pel qual es regula l'Admissió» que se concretan en el siguiente texto firmado por el concejal de Educación:

«En relació amb la Consulta Pública prèvia del projecte de decret del Consell pel qual es regula l'admissió en els centres docents públics i privats concertats que imparteixen ensenyaments d'Educació Infantil, Educació Primària, Educació Secundària Obligatòria i Batxillerat, i en els centres específics d'Educació Especial i unitats específiques en centres ordinaris, amb la finalitat de recaptar l'opinió de les persones i les organitzacions potencialment afectades

Des de l'Ajuntament de Sagunt fem constar el següent:

1- Que aquesta consulta s'ha plantejat dins d'un període poc adequat per obtenir el consens i recollir les opinions del Consell Escolar Municipal al respecte. No podem oblidar que el CEM, és l'òrgan de participació i consulta en l'àmbit educatiu i per tant és l'òrgan a partir del qual hem de recollir les opinions de la Comunitat Educativa. El període de temps que s'ha publicat és insuficient per poder fer la consulta i enviar propostes consensuades.

2- Pel que fa a la consulta pública, l'argumentari plantejat en el projecte de decret del Consell ens planteja algunes qüestions:

a) Les modificacions plantejades poden generar major segregació i augmentar les desigualtats, doncs no s'afavoreix el repartiment de l'alumnat d'una manera equitativa.
b) Podria incrementar-se l'absentisme, atés l'existència de centres molt allunyats entre si mateix.

c) Les àrees de influència permeten, que els estudiants que visquen a prop del centre educatiu al que assisteixen, facilitar-los l'accés i la participació en activitats escolars i comunitàries. Igualment, aquesta distribució per zones fomenta la integració i cohesió social al promoure la convivència d'estudiants d'una mateixa àrea geogràfica. A més, facilita el transport escolar a l'estar ubicats a prop del Centre Educatiu. Per últim, també permet establir lligams més pròxims entre les famílies i la comunitat educativa. La seua eliminació o modificació de les àrees d'influència no contribuiria a millorar la qualitat educativa de la comunitat.

Per tant, des de l'Ajuntament de Sagunt, proposem:

PRIMER-. Que s'amplie el període de consulta pública obert per la Conselleria per a recollir la informació o propostes que puga aportar el Consell Escolar Municipal. La opinió del Consell Escolar és decisiva en aquesta matèria, per la qual cosa s'hauria de comptar necessàriament amb ells per establir qualsevol tipus de modificació.

SEGON-. Que es tinguen en compte els desavantatges de segregació que suposaria l'aplicació de l'eliminació de les zones d'influència i la creació d'un districte únic, atés el context social, econòmic, demogràfic i cultural de la població matriculada en Sagunt.»

En tots els casos l'Administració considerarà estes aportacions i valorarà la seua idoneïtat en relació amb els objectius proposats en l'elaboració de la normativa.

B- APORTACIONES EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT

1. Un/a ciudadano/a plantea el tema de los Programas especiales en admisión, que concreta en la siguiente propuesta:

N'hi ha ensenyaments com el Batxillerat Internacional o el Batxibac que no consten al procés telemàtic d'admissió. Cal incorporar-los per agilitzar les gestions i fer més transparent el procés.

<https://qvaparticipa.gva.es/legislation/processes/129/proposals/120-programes-especials-en-admissio>

2. La agrupación local de APAS de Elda plantea NO AL DISTRITO ÚNICO. Aparte de las propuestas que se reproducen a continuación adjuntan un documento en formato pdf con el mismo contenido reproducido en el apartado anterior.

1 MAYOR PLAZO PARA LA CONSULTA

2 QUE SE PRONUNCIEN TODOS LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

<https://qvaparticipa.gva.es/legislation/processes/129/proposals/150-no-al-distrigo-unico>

3. Un/a ciudadano/a plantea Concertada gratuita y control económico, y añade:
Auditoria a la concertada

<https://qvaparticipa.gva.es/legislation/processes/129/proposals/126-concertada-gratuita-y-control-economico>

4. La FAMPÀ Castelló Penyagolosa formula sus PROPOSTES AL NOU DECRET D'ADMISSIÓ, que concreta en el siguiente contenido:

La FAMPÀ Castelló Penyagolosa considera que cal mantindre les zones escolars i la reserva de places en l'admissió escolar per evitar la segregació escolar.

ESTUDI I PLANIFICACIÓ DE L'OFERTA DE PLACES ESCOLARS AMB ELS MECANISMES SEGÜENTS:

- Mantindre les àrees escolars (zonificació escolar) i la puntuació màxima per al criteri de proximitat domicili/centre educatiu.
- Mantindre la reserva de places per a l'alumnat amb NESE (Necessitats de Suport Educatiu), la seua detecció i seguiment de les necessitats de compensació educativa per garantir la distribució equilibrada de l'alumnat en els centres públics i concertats i l'èxit escolar de tot l'alumnat.
- Distribuir de manera equilibrada en tots els centres educatius la matrícula viva per escolarització sobrevinguda, amb la flexibilitat d'obrir aules durant el curs escolar amb l'assignació necessària docent i de recursos, amb la reducció de ratios.

INSTRUMENTS PER A LA MILLORA DE QUALITAT EDUCATIVA DELS CENTRES EDUCATIUS.

- Afavorir el projectes d'innovació en les escoles i IES que pateixen segregació en l'actualitat per fer-les atractives per a les famílies i dotar de recursos estes escoles i IES per poder revertir les desigualtats.

INSTRUMENTS PER A LES FAMÍLIES

- Mesures d'acompanyament i assessorament per al procés d'escolarització a través de la creació d'oficines municipals d'escolarització.

<https://qvaparticipa.gva.es/legislation/processes/129/proposals/159-propostes-al-nou-decret-d-admissio>

5. Un/a ciudadano/a plantea Canvi del nom del web d'Admissió, y lo concreta con la siguiente propuesta:

Que el web d'admissió s'anomene "Telematrícula" dona peu a confondre i pensar que fet el tràmit d'admissió estàs matriculat al centre educatiu, quan no és així. Proposem "Tele-Admissió"

<https://qvaparticipa.gva.es/legislation/processes/129/proposals/119-canvi-del-nom-del-web-d-admissio>

6. La Asociación de directores de la escuela pública del País Valencià plantea No al distrito único, y lo concreta en la propuesta siguiente:

Desde la Asociación de directores de la escuela pública del País Valencià lanzamos una propuesta de negativa al distrito único.

Ante la apertura de consulta pública previa del proyecto de decreto de Consell por el cual se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria i Bachillerato, y en los centros específicos de Educación Especial y unidades específicas en centros ordinarios la Asociación de Directores y Directoras de la Escuela Pública del País Valencià, propone lo siguiente:

Consideramos negativa la implantación de distritos únicos en las localidades por:

- 1.- La mayoría de la población prioriza la cercanía al domicilio familiar, por lo que en el caso de centros demandados, las familias no podrían optar al centro más cercano a su domicilio o lugar de trabajo. Este hecho implica dificultades y barreras de acceso a la educación.*
- 2.- Se favorece el absentismo en el caso de estar escolarizados en centros más lejanos al domicilio familiar.*
- 3.- Malestar en las familias que tengan que desplazarse a largas distancias teniendo un centro cercano al domicilio.*
- 4.- No se favorecería ni habría previsión en el reparto equidistante del alumnado.*
- 5.- Posibilidad de cierre de centros por reubicación de la población escolar.*
- 6.- Los centros más demandados cubrirían toda su matrícula, con lo cual, los centros menos demandados quedarían para el alumnado de nueva incorporación. Favoreciendo los "guetos" y por ende las carencias y empobrecimiento en la socialización del alumnado.*

Por lo tanto, solicitamos se respete la actual distribución de áreas de influencia establecida.

<https://qvaparticipa.gva.es/legislation/processes/129/proposals/154-no-al-distrito-unico>

7. La Confederació d'AMPA Gonzalo Anaya formula sus PROPOSTES AL NOU DECRET D'ADMISSIÓ, que se concretan en el texto siguiente:

PROPOSTES:

ESTUDI I PLANIFICACIÓ DE L'OFERTA DE PLACES ESCOLARS AMB ELS MECANISMES SEGÜENTS:

- 1. Mantindre les àrees escolars (zonificació escolar) i la puntuació màxima per al criteri de proximitat domicili/centre educatiu.*
- 2. Mantindre la reserva de places per a l'alumnat amb NESE (Necessitats de Suport Educatiu),*

la seua detecció i seguiment de les necessitats de compensació educativa per garantir la distribució equilibrada de l'alumnat en els centres públics i concertats i l'èxit escolar de tot l'alumnat.

3. Distribuir de manera equilibrada en tots els centres educatius la matrícula viva per escolarització sobrevinguda, amb la flexibilitat d'obrir aules durant el curs escolar amb l'assignació necessària docent i de recursos, amb la reducció de ratios.

INSTRUMENTS PER A LA MILLORA DE QUALITAT EDUCATIVA DELS CENTRES EDUCATIUS.

Afavorir el projectes d'innovació en les escoles i IES que pateixen segregació en l'actualitat per fer-les atractives per a les famílies i dotar de recursos estes escoles i IES per poder revertir les desigualtats.

INSTRUMENTS PER A LES FAMÍLIES

Mesures d'acompanyament i assessorament per al procés d'escolarització a través de la creació d'oficines municipals d'escolarització.

La Confederació Gonzalo Anaya considera que cal mantindre les zones escolars i la reserva de places en l'admissió escolar per evitar la segregació escolar.

En relación con las contribuciones recibidas a través del portal de participación de la Generalitat, la Administración llevará a cabo un análisis detallado y evaluará su congruencia con los objetivos establecidos en la elaboración de la normativa correspondiente. Es relevante señalar que la Administración asume la responsabilidad de poner en marcha los mecanismos necesarios para garantizar que el procedimiento actual cumpla con las disposiciones que regulan tanto la participación como la transparencia.

Firmado por Jorge Cabo Martínez el
15/12/2023 11:20:35
Cargo: Director General de Centros
Docentes

